



Nit. 800.103.180-2



## PROYECTO DE ACUERDO

### Contenido

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO 1. OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES .....	6
Artículo 1. Objeto. ....	6
Artículo 2. Principios generales.....	6
CAPÍTULO 2. DEFINICIONES.....	7
Artículo 3. Definiciones generales.....	7
Artículo 4. Otras definiciones .....	10
Artículo 5. Definición de los prestadores locales de servicios turísticos. ....	11
TITULO II. INSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.....	13
CAPÍTULO 3. REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE .....	13
Artículo 6. Objeto. ....	13
Artículo 7. Quienes deben inscribirse. ....	14
Artículo 8. Requisitos generales para la obtención del RMTS. ....	14
Artículo 9. Requisitos específicos para establecimientos de alojamiento y hospedaje EAH ubicados en zona urbana y rural (hoteles, aparta-hoteles, centros vacacionales).....	15
Artículo 10. Requisitos específicos para la obtención del RMTS para Agencias operadoras de turismo. ....	16
Artículo 11. Requisitos específicos para atractivos de interés turístico.....	17
Artículo 12. Requisitos específicos para Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especializado.....	17
Artículo 13. Requisitos específicos para Servicio Público de Transporte Fluvial: ...	18
Artículo 14. Requisitos específicos para los guías de turismo profesionales .....	18
Artículo 15. Costos de inscripción.....	19
Artículo 16. Actualización y/o modificación .....	19
Artículo 17. Suspensión y cancelación del Registro .....	19



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



Artículo 18. Beneficios de la obtención del Registro ..... 19

**CAPÍTULO 4. TARJETA DE ACREDITACIÓN DE SALVAGUADA DE ATRACTIVO TURÍSTICO..... 20**

Artículo 19. Definición ..... 20

Artículo 20. Objeto ..... 20

Artículo 21. Quienes pueden obtener la tarjeta de acreditación en salvaguada de atractivo turístico: ..... 20

Artículo 22. Requisitos para la obtención de la tarjeta ..... 20

Artículo 23. Vigencia ..... 21

Artículo 24. Renovación ..... 21

Artículo 25. Suspensión de la tarjeta ..... 21

Artículo 26. Cancelación definitiva ..... 21

Artículo 27. Valor de obtención de la Tarjeta de Acreditación en Guianza Turística Local ..... 21

Artículo 28. Beneficios al obtener la Tarjeta de Acreditación en Guianza Local .... 21

**TITULO III. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS..... 22**

**CAPÍTULO 5. GESTIÓN DEL RIESGO ..... 22**

Artículo 29. Agencias operadoras de turismo ..... 22

Artículo 30. Guías profesionales ..... 22

Artículo 31. Sitios de interés turísticos. .... 23

Artículo 32. Hospedajes, Alojamientos, Hoteles. .... 24

Artículo 33. Transporte Terrestre. .... 24

Artículo 34. Transporte fluvial. .... 24

**CAPÍTULO 6. GESTIÓN AMBIENTAL ..... 24**

Artículo 35. Desarrollo de actividades turísticas en áreas de protección ambiental 24

**CAPÍTULO 7. GESTIÓN SOCIO- CULTURAL..... 27**

Artículo 37. Responsabilidad socio- cultural de los prestadores de servicios turísticos..... 27

Artículo 38. Registro de turistas ..... 27



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



Artículo 39. Etno-turismo.....	27
Artículo 40. Patrimonio cultural .....	28
Artículo 41. Expresiones culturales.....	29
Artículo 42. Festivales, ferias y fiestas institucionales del municipio.....	30
Artículo 43. Recorridos urbanos.....	32
Artículo 44. Propuesta de responsabilidad socio- cultural de los prestadores de servicios.....	33
<b>TITULO IV. GESTIÓN Y MANEJO DE LOS ESCENARIOS TURÍSTICOS .....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO 8. APERTURA DE ESCENARIOS O ATRACTIVOS TURÍSTICOS .....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO 9. ESCENARIOS NATURALES DE LIBRE ACCESO .....</b>	<b>34</b>
Artículo 45. Libre Acceso .....	34
<b>CAPÍTULO 10. DECLARATORIA DE ATRACTIVOS TURISTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. ....</b>	<b>35</b>
Artículo 46. De la declaratoria de los atractivos turísticos.....	35
Artículo 47. Procedimiento para la declaratoria de los atractivos turísticos .....	35
<b>CAPÍTULO 11. PUNTOS DE CONTROL TURÍSTICO.....</b>	<b>36</b>
Artículo 48. Procedimiento para solicitud de concepto previo para la fijación de Puntos de Control Turístico.....	36
<b>TITULO V. TARIFAS DE LOS SERVICIOS EN LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS .....</b>	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO 12. ESQUEMA TARIFARIO DE LOS SERVICIOS EN LOS ATRACTIVOS TURISTICOS .....</b>	<b>37</b>
Artículo 54. Actualización del Esquema Tarifario .....	39
<b>CAPÍTULO 13. ESQUEMA TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUIANZA PROFESIONAL EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE .....</b>	<b>39</b>
Artículo 55. Criterios para el cálculo de las tarifas de guianza profesional .....	39
<b>TITULO VI. INSTANCIAS E INSTITUCIONES DE CONTROL, GESTIÓN Y APOYO A LA OPERACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.....</b>	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO 14. INSTANCIAS E INSTITUCIONES GESTIÓN Y APOYO A LA OPERACIÓN.....</b>	<b>40</b>
Artículo 57. De las Instancias de Gestión y apoyo a la operación. ....	40



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



Artículo 58. Del concejo consultivo de la industria turística en el municipio de San José del Guaviare ..... 41

Artículo 59. Del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres ..... 41

Artículo 60. De la Cámara de Comercio..... 42

Artículo 61. Del Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana..... 42

Artículo 62. Inspección Fluvial ..... 42

Artículo 63. Secretaria de Cultura y Turismo Departamental ..... 43

**CAPÍTULO 15. INSTITUCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN**  
..... 44

Artículo 65. De las Instituciones de control y seguimiento a la operación..... 44

Artículo 66. Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible ..... 45

Artículo 67. Corporación para el Desarrollo Sostenible del norte y oriente Amazónico (C.D.A) ..... 46

Artículo 68. Instituto colombiano de antropología e historia (ICANH) ..... 47

Artículo 69. De la Policía de Turismo ..... 47

Artículo 70. Parques Nacionales..... 48

Artículo 71. Alcaldía Municipal ..... 49

Artículo 72. Operación Turística General ..... 50

**CAPÍTULO 16. MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES EN LA OPERACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** ..... 51

Artículo 73. Definición. .... 51

Artículo 74. Acciones preventivas. .... 51

Artículo 75. Responsabilidad de las acciones preventivas..... 51

Artículo 76. Medidas correctivas. .... 51

Artículo 77. Aplicación de las Medidas correctivas. .... 51

Artículo 78. Sanciones definitivas..... 52

Artículo 79. Aplicación de las sanciones definitivas. .... 52



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)



## PROYECTO DE ACUERDO

### REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS A ESTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

El Concejo Municipal de San José del Guaviare, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 300 de 1996, ley 1106 de 2006, ley 1551 de 2012, ley 1558 de 2012, ley 2068 de 2020 y.

#### **CONSIDERANDO,**

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, plantea que el literal 2: “Corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

Que desde la ley 60 de 1968, que determinó la importancia del turismo como generador de divisas, empleo y como industria fundamental para el desarrollo económico del país.

Que la ley 300 de 1996, ley marco de turismo, y las sucesivas reformas de las leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y la ley 2068 del 2020, la denominada “industria sin chimeneas”, demuestra ser un factor de desarrollo relevante para el país.

Que en el documento CONPES 3397 de 2005, se constituyó en política pública para el desarrollo turístico de Colombia y se plantea la estrecha colaboración interinstitucional de las entidades del gobierno en coordinación con el sector privado para su implementación.

Que el Plan Departamental de Turismo Sostenible del Guaviare 2022- 2031 “Descubriendo la maloca del Jaguar”. Tiene como objetivo: *Consolidar el departamento del Guaviare como un destino de turismo de naturaleza y cultura, competitivo a nivel nacional e internacional que incorpore los principios de la sostenibilidad y gobernanza para la gestión de los activos naturales, culturales y arqueológicos, fortaleciendo el desarrollo de las comunidades locales reactivando y dinamizando la economía como estrategia para disminuir la deforestación y la degradación de los ecosistemas representados en el territorio.* El municipio de San José del Guaviare, tendrá un gran reto en el marco del desarrollo de las actividades consignadas en este plan y las propias, de acuerdo con la generación de los instrumentos de planificación, y la articulación con los ya desarrollados como éste.



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



Con base en lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos para el desarrollo de las actividades turísticas en el municipio de San José del Guaviare:

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO 1. OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene como objeto organizar, formalizar y acompañar las actividades turísticas en el municipio de San José del Guaviare, a través de la promoción, el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo sostenible en la industria turística del territorio, con estrategias de conservación y preservación ambiental y cultural.

#### Artículo 2. Principios generales.

Se establecen como principios generales de esta normatividad aquellos que permitirán armonizar el desarrollo del turismo en el municipio de San José del Guaviare, los principios son los siguientes:

- a) **Sostenibilidad.** El desarrollo de las actividades turísticas serán acorde con el ordenamiento ambiental del territorio y sus instrumentos de planeación, propendiendo por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, culturales, patrimoniales y el respeto por las comunidades locales.
- b) **Coordinación.** Se promoverá el trabajo mancomunado entre actores públicos y privados vinculados a la cadena de valor del turismo para lograr la complementariedad, el trabajo de forma armónica e integración para el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- c) **Competitividad.** Se trabajará en estrategias enfocadas en el manejo de la creciente demanda y oferta turística en San José del Guaviare para lograr el fortalecimiento e incremento de las capacidades que estén a la vanguardia y que requiera el sector, fomentando la inversión de capital público y privado y la integración de indicadores de impacto económico a nivel local y nacional.
- d) **Seguridad.** El desarrollo de actividades de turismo, deben brindar las condiciones óptimas, no solo al turista sino a toda la comunidad que trabaja en torno al turismo para la mitigación de riesgos y generación de bienestar.
- e) **Calidad.** Se promoverán acciones articuladas que permitan una mejora continua, para brindar bienestar y una mejor experiencia a los clientes, con precios razonables conforme al servicio prestado, para lograr los más altos estándares en los productos turísticos en el municipio.
- f) **Oportunidad.** El turismo deberá buscar favorecer el desarrollo de la sociedad, contribuyendo a reducir la pobreza y a generar ingresos y mejores empleos para



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



la población, no solo en términos económicos sino para dar a conocer al mundo todo su territorio y su gente.

- g) **Accesibilidad.** El turismo deberá trabajar por mejorar la accesibilidad para personas en condición de discapacidad, realizando la señalización y las adecuaciones arquitectónicas necesarias y fortaleciendo a la cadena de valor en capacidades para la atención de este segmento de turismo.

## CAPÍTULO 2. DEFINICIONES

### Artículo 3. Definiciones generales.

Las definiciones están enmarcadas en lo establecido en la normatividad nacional y la ley 300 de 1996 y sus actualizaciones:

a) **Autoridad competente.** Autoridad a cargo de la regulación del atractivo turístico. Cuando una norma especial no indique una atribución de competencia a una autoridad ambiental, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) o al Ministerio de Cultura, la autoridad competente será la alcaldía municipal, en la cual esté ubicado el atractivo turístico.

b) **Turismo.** Conjunto de actividades que realizan las personas -turistas- durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines, entre otros, de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios.

c) **Turista.** Persona que realiza un viaje, que incluye una pernoctación, a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, y con cualquier finalidad principal (negocios, ocio u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitados. Para el presente documento se establecen los siguientes tipos de turistas:

**Nacional o extranjero residente.** Para el caso de los nacionales son los determinados por la constitución política nacional mediante su Artículo 96 y para los extranjeros residentes aquellos que comprueben por medio de un certificado de residencia de otro municipio o ciudad y/o carta de naturalización.

**Extranjero.** Todo aquel procedente de un país diferente a Colombia.

d) **Capacidad de carga.** La capacidad de carga de un atractivo turístico se refiere a la cantidad máxima de visitantes que un lugar puede recibir sin causar



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



impactos negativos en el medio ambiente, la infraestructura, la experiencia de los visitantes y la comunidad local.

- e) **Prestador de servicio turístico.** Toda persona natural o jurídica domiciliada en Colombia o en el extranjero, que, directa o indirectamente preste, intermedie, contrate, comercialice, venda o reserve servicios turísticos a que se refiere la ley 2068 del 2020. El prestador de servicios turístico deberá inscribirse en el Registro Nacional de Turismo previamente a la prestación de servicios turísticos.
- f) **Tipologías de atractivo turístico:** Según el Decreto 190 de 2022 da cuenta con las siguientes tipologías:
- Sitios naturales:** contemplan las áreas geográficas (conjunto de atractivos con sus componentes) y los bienes naturales (que por sus características no permiten estar agrupados) de importancia e interés para el turismo;
- Sitios culturales:** contemplan los lugares relacionados con hechos históricos, asentamientos humanos o transformaciones del territorio, o las edificaciones e infraestructuras que posean valores históricos, arqueológicos, técnicos o culturales;
- Festividades y eventos:** son atractivos que se generan en la realización de eventos con contenido actual o tradicional, en los cuales la población es actora espectadora.
- g) **Administrador de atractivo turístico:** persona natural o jurídica, o entidad pública encargada de la administración, operación o manejo del atractivo turístico, por ser su propietaria o por haber sido encargada de la administración por el propietario.
- h) **Turismo de Naturaleza.** Es aquel que tiene como motivación principal la realización de actividades recreativas o de esparcimiento en la naturaleza sin degradarla, este tipo de turismo dispone de una oferta de productos y servicios turísticos en torno a un atractivo regido por principios de sostenibilidad.
- i) **Turismo histórico cultural.** es aquel viaje motivado por el conocimiento y el disfrute de un conjunto de elementos distintivos espirituales, histórico, material, inmaterial, intelectual y afectivo que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino.
- j) **Etnoturismo.** Hace referencia al turismo especializado que se realiza en territorios donde se encuentran asentados grupos étnicos, destinado a fines



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



culturales, educativos y recreativos y que busca dar a conocer las tradiciones, saberes ancestrales, historia, valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, costumbres y demás particularidades propias de dichos grupos.

- k) Agroturismo sostenible.** El agroturismo sostenible es una forma de turismo que se desarrolla en áreas rurales donde los visitantes tienen la oportunidad de participar en actividades agrícolas y aprender sobre la vida en el campo mientras se promueve la sostenibilidad.
- l) Agencia de Viajes:** Son agencias de viajes las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios. Se clasifican en: agencia de viajes y turismo, agencias de viajes operadoras y agencias de viajes mayoristas.
- m) Establecimientos de alojamiento turístico:** Son los establecimientos de comercio que brindan el servicio de alojamiento turístico con oferta permanente. Entre estos se encuentran, pero sin limitarse a ellos, los hoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos y todos aquellos que mantengan una oferta habitual en el servicio de hospedaje.
- n) Viviendas turísticas:** Inmuebles con destino principal de vivienda familiar, que se alquilan por un periodo menor a 30 días. Puede ser cualquier tipo de inmueble: casa, apartamento o finca, Debe contar, como mínimo, con los siguientes espacios: habitación, sala-comedor, cocina y baño.
- o) Prestadores de servicios de vivienda turística:** Cualquier persona natural o jurídica que entregue la tenencia de un bien inmueble para uso y goce a una o más personas a título oneroso por lapsos inferiores a treinta (30) días calendario, en forma habitual, se considera prestador de servicios turísticos. Debe contar con Registro Nacional de Turismo.
- p) Otros tipos de hospedaje turístico no permanente:** Son aquellos bienes inmuebles donde se presta el servicio de alojamiento turístico y que no se encuentran definidos en los incisos precedentes.
- q) Guías de Turismo.** Se considera guía de turismo a la persona natural, nacional o extranjera, que presta servicios en guionaje turístico, cuyas funciones son las de orientar, conducir, instruir y asistir al turista, viajero o pasajero durante la ejecución del servicio contratado. Se conoce como guía de turismo a la persona



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



inscrita en el Registro Nacional de Turismo, previa obtención de la tarjeta como guía de turismo otorgada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También podrá ser reconocido como guía de turismo quien ostente un título profesional en las áreas afines del conocimiento determinadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y haber aprobado el curso de homologación que el SENA diseñe para tal fin.

- r) **Salvaguarda de atractivo turístico:** Es una persona natural local, que desempeña un papel importante al hacer que la experiencia de los visitantes sea más enriquecedora y cómoda, al tiempo que actúa como un enlace entre los turistas y la cultura local.
- s) **Registro Nacional de Turismo:** Es un registro en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente.

#### **Artículo 4. Otras definiciones**

Para el desarrollo de las actividades turísticas es importante tener en cuenta las siguientes definiciones tomadas del decreto 1076 del 2015:

- a) **SINAP:** EL Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.
- b) **Área Protegida:** Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.
- c) **El Sistema de Parques Nacionales Naturales:** El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del SINAP y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974. La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- d) **Las reservas forestales protectoras:** Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible,



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales

- e) **Reserva natural de la sociedad civil:** Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.
- f) **Área arqueológica protegida:** “área de especial interés arqueológico declarada por el ICANH que cuenta con evidencias excepcionales en el ámbito nacional e internacional (cuando aplique) que brindan un aporte significativo al conocimiento de procesos sociales pasados, sobre la cual se aplican medidas especiales de protección que buscan regular y limitar los niveles de intervención, con el propósito de garantizar su preservación a largo plazo para adelantar acciones de investigación, divulgación y conservación del patrimonio arqueológico.”

#### Artículo 5. Definición de los prestadores locales de servicios turísticos.

La ley 300 de 1996 en su Artículo 76 y su modificación por medio de la ley 2068 de 2020 establece que un prestador de servicios turísticos es “Toda persona natural o jurídica domiciliada en Colombia o en el extranjero, que, directa o indirectamente preste, intermedie, contrate, comercialice, venda o reserve servicios turísticos”. Por consiguiente y tomando como referencia dicha normatividad, se establecen como prestadores de servicios turísticos en el municipio de San José del Guaviare:

1. Los hoteles, apartahoteles, centros vacacionales, alojamiento rural, recintos de campamento (camping y glamping), parque para vehículos recreacionales, otros tipos de alojamiento (vivienda turística urbana), otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas o no superiores a 30 días. Aquellos que hospeden turistas en sus instalaciones o su predio y realicen un cobro por dicho servicio entran dentro de esta categoría.
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras turísticas.
3. Las oficinas de representaciones turísticas con sede debidamente registrada en el municipio.
4. Los guías de turismo: Las personas que realicen el ejercicio de orientar, conducir, Instruir y asistir al turista, viajero o pasajero durante la ejecución del servicio contratado a los diferentes sitios turísticos y que reciban un pago por dicho acompañamiento.
  - 4.1. Guía Profesional de Turismo: Es aquel que cuenta con una tarjeta profesional de guía de turismo emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y RNT.



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



- 4.2. Guía Profesional Especializado: Es aquel que cuenta con tarjeta profesional y RNT. Además, cuenta con certificaciones y experiencia en alguna especialidad como la interpretación de patrimonio, avistamiento de aves, primates y otro tipo especie de fauna, flora, geología u otra especialidad, entre otras el bilingüismo.
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
8. Las empresas de transporte fluvial de pasajeros, en la clasificación de turismo, habilitada y con los permiso de operación otorgado por el Ministerio de Transporte,
9. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
10. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
11. Los establecimientos de gastronomía y bares turísticos.
12. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
13. Los concesionarios de servicios turísticos en parque. Incluidos parques ecoturísticos y agro turísticos.
14. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

**Parágrafo 1:** En caso de que un establecimiento de gastronomía o bar se encuentre ubicado en un establecimiento hotelero y/o de hospedaje y forme parte de los servicios complementarios ofrecidos por este, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo se entenderá cumplida con el registro del hotel, sin que haya lugar a la inscripción del restaurante o bar separadamente.

**Parágrafo 2:** Los prestadores de servicios turísticos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo, en desarrollo de su objeto social, pueden satisfacer las necesidades de movilización de sus clientes o usuarios dentro del ámbito exclusivo de su actividad, siempre y cuando los vehículos sean de su propiedad o estén bajo la figura de arrendamiento financiero o leasing.

**Parágrafo 3:** De acuerdo al contexto local, la Alcaldía consciente de la situación actual del servicio de guianza y acompañamiento en el municipio en donde existen dos figuras o perfiles de personas dedicadas al ejercicio, las cuales, poseen habilidades y experiencia, pero no cumplen con lo exigido por la normatividad nacional vigente en cuanto a la formación y titulación para realizar esta actividad, reconoce bajo condicionales dichas figuras presentadas a continuación y sus responsabilidades:

- **Guía en formación profesional:** es aquel que se encuentra realizando su proceso de formación mediante el tecnólogo en guianza turística o mediante el proceso de homologación profesional con el Sena.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



- **Salvaguarda de atractivo turístico:** es aquel que nació y/o habita hace un tiempo determinado en la ubicación del sitio de interés turístico. Conoce los recorridos y cuenta con los conocimientos necesarios para realizar la interpretación (natural, histórico, cultural) del sitio donde vive, este debe facilitar el cumplimiento de la capacidad de carga turística, el cumplimiento de las pautas de reglamentación de los senderos, y ofrece información actualizada del sitio. El acompañamiento pretende fortalecer el ejercicio a nivel comunitario, la valoración social del territorio e incentivar la profesionalización.
- El/la salvaguarda complementa las actividades de los guías profesionales en el sitio de operación, pero bajo ninguna circunstancia podrá asumir temporal, ni permanentemente el rol de guía profesional.

Para el caso del guía en formación profesional, contará con xxxx meses para la formalización de servicio como guía

## TÍTULO II. INSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

### CAPÍTULO 3. REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE

#### Artículo 6. Objeto.

El Registro Municipal de Turismo Sostenible – (En adelante RMTS) es un instrumento mediante el cual se identifica y organiza a los prestadores de servicios turísticos en el municipio de San José del Guaviare, con el fin de verificar su formalización, cumplimiento de los requisitos legales necesarios para su funcionamiento u operación, conocer los servicios prestados, sus tarifas y su estado en términos de calidad y sostenibilidad. Esto con el fin de organizar, coordinar y fortalecer el sector turístico con un sistema de información actualizado y confiable para brindar asesoría, promoción, financiación y demás oportunidades que presente el sector. El Registro Municipal de Turismo sostenible se constituye como un requisito obligatorio para ejercer la operación turística en el municipio de San José del Guaviare durante vigencias anuales con término al 30 de abril de cada año.

**Parágrafo 1:** El trámite del RMTS se realizará en la oficina que determine la administración municipal con personal designado y contratado, por la misma para la revisión, observación, seguimiento, gestión documental y emisión de los documentos que certifiquen el RMTS.

**Parágrafo 2:** El RMTS se exigirá por primera vez, tres meses después de haber sido aprobado el presente articulado.

**Parágrafo 3:** El RMTS se deberá tramitar hasta el 30 de abril de cada vigencia. Con excepción de los nuevos operadores, quienes deberán realizar el trámite una vez obtengan el RNT.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



**Parágrafo 4:** La entidad territorial tendrá hasta 10 días hábiles para emitir certificado una vez se radiquen todos los documentos y se diligencien los formatos en legal y debida forma.

**Artículo 7. Quienes deben inscribirse.**

Todos los prestadores de servicios turísticos que realicen su operación en el municipio de San José del Guaviare, ubicados en la zona urbana, como la zona rural, tales como:

1. hoteles, apartahoteles, centros vacacionales, alojamiento rural, zonas de camping, parques para vehículos recreacionales, otros tipos de alojamiento (vivienda turística urbana), otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas o no superiores a 30 días. Aquellos que hospeden turistas en sus instalaciones o su predio y realicen un cobro por dicho servicio entran dentro de esta categoría.
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadores turísticos.
3. Las oficinas de representaciones turísticas con sede debidamente registrada en el municipio.
4. Los guías profesionales de turismo que realicen el ejercicio de orientar, conducir, Instruir y asistir al turista, viajero o pasajero durante la ejecución del servicio contratado a los diferentes sitios turísticos y que reciban un pago por dicho acompañamiento.
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
9. Los establecimientos de gastronomía y bares turísticos;
10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos pre pagados;
11. Los concesionarios de servicios turísticos en parque. Incluidos parques ecoturísticos y agro turísticos.
12. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

**Artículo 8. Requisitos generales para la obtención del RMTS.**

Para obtener el Registro Municipal de Turismo los prestadores de servicio deben presentar:

1. Formulario de RMTS inscripción como Prestador de Servicios Turísticos debidamente diligenciado. Formulario Anexo.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del establecimiento o prestador del servicio turístico.
3. Registro Nacional de Turismo actualizado.
4. Registro Único Tributario actualizado.

**Parágrafo 1:** En caso de requerirse por las autoridades nacionales y locales, se deberá anexar el Protocolo de bioseguridad acorde a las actualizaciones que determine el Ministerio de Salud. Una vez actualizados dichos parámetros las entidades de Secretaría municipal de Salud en compañía de Policía de Turismo realizarán jornadas de capacitación en lo correspondiente a las actualizaciones y determinarán un plazo para su implementación.

**Artículo 9. Requisitos específicos para establecimientos de alojamiento y hospedaje EAH ubicados en zona urbana y rural (hoteles, aparta-hoteles, centros vacacionales)**

Para obtener el RMTS los establecimientos de alojamiento y hospedaje también deben presentar, además de los requisitos generales, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
2. Portafolio de servicios de la empresa, con tarifas relacionadas.
3. Paz y salvo de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio (Se permiten acuerdos de pago).
4. El EAH debe contar con el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con la legislación vigente aplicable debidamente aprobado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía municipal.
5. Certificado de seguridad humana y contra incendios actualizado.
6. Póliza de seguro de responsabilidad contra daños a huéspedes y a terceros.
7. Concepto Sanitario otorgado por la Secretaría de salud municipal como autoridad sanitaria. (Será válido únicamente el concepto favorable y/ó favorable con requerimiento, pero no el concepto desfavorable).
8. Implementar la Gestión para la Sostenibilidad de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-002.

**Parágrafo 1:** Para Establecimientos de Alojamientos y Hoteles ubicados en zona rural deberán anexar el concepto de operación emitido por la autoridad ambiental correspondiente a decir Ministerio de ambiente o Corporación CDA.

**Parágrafo 2:** Para dar cumplimiento al capítulo de Gestión para la Sostenibilidad de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-002 se tendrá seis (06) meses a partir de la publicación de la presente Norma.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)



## Artículo 10. Requisitos específicos para la obtención del RMTS para Agencias operadoras de turismo.

Para obtener el RMTS las Agencias operadoras de turismo también deben presentar, además de los requisitos generales, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
2. Portafolio de servicios ofrecidos.
3. Paz y salvo de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio (Se permiten acuerdos de pago).
4. Presentar el plan de emergencia y contingencia y los planes de acción de las rutas ofertadas.
5. Implementar el capítulo de Gestión para la Sostenibilidad de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-003.

**Parágrafo 1:** Para agencias de viajes y operadoras que cuente con un establecimiento comercial abierto al público deberá contar con el Certificado de seguridad humana y contraincendios.

**Parágrafo 2:** Para agencias de viajes que cuente con un establecimiento comercial abierto al público deberá contar con el Certificado de uso de suelo debidamente expedido por planeación municipal.

**Parágrafo 3:** Las agencias de viajes que no cuenten con un establecimiento comercial abierto al público deberán referenciar una dirección de correspondencia física.

**Parágrafo 4:** Aquellas agencias operadoras que tengan a nombre del representante legal, de la empresa o establecimiento, vehículos particulares cuya finalidad sea el transporte de turistas, deben incluir estos vehículos en el formulario de registro con los respectivos documentos del vehículo como SOAT vigente, técnico mecánico vigente, certificado de emisión de gases, tarjeta de propiedad, certificado del pago de impuestos y listado de conductores,

**Parágrafo 5:** En aras de que se generen procesos de articulación entre los actores de la cadena de valor y entre las agencias operadoras, que no cuenten con registro en cámara de comercio de san José del Guaviare, se propenderá por la generación de alianza con las agencia operadora local.

**Parágrafo 6:** Las agencias que no se encuentran registradas en cámara de comercio de San José del Guaviare, y que operen en esta región deberán contar con el RMT, cumpliendo debidamente con lo establecido en el artículo 11, exceptuando el ítem 3.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)



**Parágrafo transitorio:** Para la obtención del RMTS para Agencias operadoras de turismo, tendrán 90 días calendario a partir de la sanción y publicación de la presente para dar cumplimiento a los ítems 6 y 7 de los requisitos.

### Artículo 11. Requisitos específicos para atractivos de interés turístico

1. Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
2. Concepto favorable de las autoridades competentes, de acuerdo a la actividad desarrollada. En caso de que en el atractivo sean competentes dos o más entidades se debe contar con el concepto de cada una de estas.
3. Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
4. Registro Único Tributario-RUT con la actividad correspondiente
5. Paz y salvo de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio (Se permiten acuerdos de pago).
6. Listado de salvaguardas de atractivo turístico, autorizados para prestar el servicio de acompañamiento en el respectivo sitio.
7. Tarifario de los servicios, para el caso de tarifa de ingreso anexar hoja de cálculo de acuerdo a lo establecido en el artículo.
8. Seguros de responsabilidad civil por daño a terceros.

**Parágrafo transitorio:** Para la obtención del RMTS los administradores de los atractivos, tendrán 180 días calendario a partir de la sanción y publicación de la presente para dar cumplimiento al requisito 2.

**Parágrafo 1.** Los sitios de interés turístico que realicen operación turística fuera de su sitio se deberán formalizar como agencia operadora y cumplir los requisitos establecidos para estas.

**Parágrafo 2.** Los sitios en donde la administración sea compartida por uno o más prestadores, se debe anexar el acuerdo de manejo de la Capacidad de carga del sitio de interés turístico.

### Artículo 12. Requisitos específicos para Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especializado

#### De los vehículos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



2. Portafolio de servicios de la empresa
3. Paz y salvo de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio (Se permiten acuerdos de pago).
4. Certificado habilitación para operar, expedida por el Ministerio de transporte.
5. Listado de vehículos destinados a la prestación de servicio turístico con los respectivos documentos como SOAT vigente, tecno mecánica vigente, emisión de gases, tarjeta de propiedad, certificado del pago de impuestos, y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Parágrafo 1. La tarjeta de operación debe corresponder al número de pasajeros que se transporten.

**De los conductores:**

1. Copia de licencias de conducción de los conductores autorizados para prestar el servicio de turismo.

**Parágrafo 1.** Las agencias de transporte que no estén registradas en cámara de comercio de San José del Guaviare deberán solicitar el RMT, y cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo, en los relacionado en de los vehículos y de los conductores, exceptuando el ítem 3, del primer artículo en mención.

**Artículo 13. Requisitos específicos para Servicio Público de Transporte Fluvial:**

**De las embarcaciones:**

1. Certificado de existencia gy representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
2. Portafolio de servicios de la empresa
1. Permiso de operación de transporte de turistas otorgado por el Ministerio de transporte o su dependencia de carácter local (inspección fluvial).
2. Matricula de la embarcación en el Registro Nacional Fluvial (RNF) o Registro de Matriculas en la dependencia asignada por el Ministerio de Transporte y Patente de navegación.
3. Certificado de propiedad de la embarcación.
4. Póliza- seguro de la embarcación.
5. Paz y salvo de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio (Se permiten acuerdos de pago).

**De la aptitud de la tripulación:**

1. La licencia de tripulante de embarcaciones fluviales

**Artículo 14. Requisitos específicos para los guías de turismo profesionales**



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)



1. Tarjeta profesional de guía de turismo.

### Artículo 15. Costos de inscripción

El costo del RMTS será el que determine la administración municipal y se establecerá anualmente, a través de acto administrativo. Los fondos recaudados serán usados para organizar, formalizar y acompañar las actividades turísticas en el municipio de San José del Guaviare.

### Artículo 16. Actualización y/o modificación

La actualización del RMTS deberá realizarse anualmente. Se deberán presentar nuevamente todos los requisitos enunciados en el presente capítulo, según corresponda.

**Parágrafo:** Si en el transcurso de ese año llegara a darse algún cambio de representante legal, dirección, nombre del establecimiento u otro que amerite actualización según los requisitos establecidos en el presente capítulo, esta deberá darse en el término de un (1) mes calendario una vez realizado el cambio ante Cámara y Comercio o la entidad respectiva.

### Artículo 17. Suspensión y cancelación del Registro

Una vez se cumpla el año de obtención del RMTS y no se cuente con notificación de su proceso de actualización, se suspenderá de manera inmediata.

De encontrarse suspendido el Registro Municipal de Turismo el prestador de servicios entrará en proceso de *supervisión*, el cual se dará por un periodo de dos (2) meses calendario y, de no presentarse respuesta positiva ante el proceso de actualización, se procederá a la cancelación del Registro y el prestador de servicios no podrá ejercer su actividad.

El prestador de servicios deberá cancelar el Registro Municipal de Turismo una vez de por finalizada su actividad como prestador de servicios turísticos.

### Artículo 18. Beneficios de la obtención del Registro

Todo prestador de servicios que se encuentre inscrito en el Registro Municipal de Turismo obtendrá los siguientes beneficios:

- a. Inclusión de los prestadores en proyectos gestionados por la Alcaldía y postulación en los proyectos de otras entidades.
- b. Promoción del destino y de los servicios que ofrecen los diferentes prestadores.
- c. Visualización de su portafolio de servicios en la página oficial de turismo de la alcaldía.
- d. Asesoría y acompañamiento por parte del equipo de turismo de la Alcaldía en el proceso de desarrollo organizacional y capacitación



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

- e. Asesoría por parte del equipo de turismo de la Alcaldía en la gestión de recursos para proyectos turísticos.

## CAPÍTULO 4. TARJETA DE ACREDITACIÓN DE SALVAGUADA DE ATRACTIVO TURÍSTICO

### Artículo 19. Definición

La Tarjeta de Acreditación **de salvaguada de atractivo turístico**, es un instrumento representado en un documento de reconocimiento local para el acompañamiento a grupos de turistas en los sitios y atractivos turísticos del municipio.

### Artículo 20. Objeto

La Tarjeta de Acreditación **de salvaguada de atractivo turístico**, tiene como objeto, identificar y organizar la prestación del servicio de acompañamiento a grupos de turistas en los sitios y atractivos turísticos en el municipio de San José del Guaviare, con un sistema de información municipal.

### Artículo 21. Quienes pueden obtener la tarjeta de acreditación en salvaguada de atractivo turístico:

Los habitantes que soporten su trayectoria en acompañamiento local en el sitio, por más de dos años, demuestren el conocimiento del atractivo y la identificación de las características del mismo y que cumplan con el ítem 4 del artículo 9

**Parágrafo:** La Tarjeta se gestionará en las oficinas que disponga la Alcaldía Municipal presentando los debidos requisitos.

### Artículo 22. Requisitos para la obtención de la tarjeta

Para obtener la Tarjeta de operación turística deben presentar:

1. Cédula de ciudadanía
2. Certificación de reconocimiento como salvaguada de atractivo turístico, expedida por el representante legal de la organización administradora, JAC o administrador del atractivo turístico.
3. RUT con la actividad pertinente de acuerdo su
4. Curso de primeros auxilios vigente con un mínimo de 40 horas (emitido por una entidad acreditada)
5. Curso de atención al cliente.
6. Curso de Salvamento acuático vigente si la actividad se desarrolla en áreas fluviales.

**Parágrafo 1:** Si el/la salvaguada de atractivo, está interesado en realizar actividades de guía fuera del atractivo en el cual está registrado, deberá realizar su profesionalización y cumplir con los requisitos del presente artículo.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



**Parágrafo 2:** Si el/la salvaguarda de atractivo, está interesado en realizar actividades de acompañamiento en un atractivo distinto en el cual está registrado, deberá realizar nuevamente el procedimiento de reconocimiento y certificación del nuevo atractivo.

**Parágrafo 3:** Los Salvaguardas estarán reconocidos en un único atractivo turístico, por el periodo que el administrador o propietario del mismo, considere pertinente.

### **Artículo 23. Vigencia**

La Tarjeta de Acreditación en Guianza Turística Local, tendrá una vigencia máxima de un año y su suspensión será automática el primer día del cuarto mes de cada vigencia.

### **Artículo 24. Renovación**

La Tarjeta de Acreditación en Guianza Turística Local, deberá ser renovada durante los primeros (3) tres meses de cada vigencia.

### **Artículo 25. Suspensión de la tarjeta**

Una vez se cumpla el año de obtención de la Tarjeta y no se cuente con notificación de su proceso de actualización, será suspendida automáticamente y no podrá ejercer su actividad.

De encontrarse cancelada la Tarjeta, el guía podrá renovarla para ingresar nuevamente en las bases de datos de los guías turísticos reconocidos del municipio. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de Requisitos para la obtención de la tarjeta.

### **Artículo 26. Cancelación definitiva**

La tarjeta será cancelada definitivamente, cuando este suspendida y no se gestione la reactivación de la misma durante los (6) seis meses siguientes a la fecha de suspensión automática.

**Parágrafo 1:** Después de la Cancelación definitiva de la Tarjeta de Acreditación en Guianza Turística Local, si se desea volver a obtener ciudadano, deberá cancelar el valor de (3) Tres Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes – SMDLV.

### **Artículo 27. Valor de obtención de la Tarjeta de Acreditación en Guianza Turística Local**

El valor a pagar por la obtención por primera vez y renovación de la Tarjeta de Acreditación en Guianza Turística Local es de (1) Un Salario Mínimo Diario Legal Vigente – SMDLV.

### **Artículo 28. Beneficios al obtener la Tarjeta de Acreditación en Guianza Local**

Al obtener la tarjeta de acreditación en guianza local, los guías turísticos además de brindar mayor credibilidad y confianza para los turistas tendrán los siguientes beneficios.

- a. Pertenecer a la red de operación turística de municipio de San José del Guaviare.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



- b. Acceso a nuevas oportunidades de trabajo.
- c. Reconocimiento en procesos de formación académica.
- d. Priorización en temas de capacitación.
- e. Dotación de elementos afines.
- f. Contar con el respaldo de la institucionalidad para salvaguardar derechos y acompañamientos constantes en asesoría.

### **TITULO III. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

#### **CAPÍTULO 5. GESTIÓN DEL RIESGO**

La adecuada gestión de los riesgos presentados en el ejercicio de las actividades turísticas se debe abordar desde los diferentes prestadores de servicios turísticos y los escenarios donde se realizan dichas actividades. Por tanto, es importante dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

##### **Artículo 29. Agencias operadoras de turismo**

Las agencias operadoras deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Contar con un plan de emergencias y contingencias: el plan establecido por la agencia operadora local deberá estar direccionado a las actividades que realiza y engranado o relacionado con los planes de contingencias y emergencias establecidos por los administradores de los escenarios turísticos donde la agencia opere, y de los planes establecidos por las entidades competentes y las aseguradoras (contando con los tipos de seguro necesarios, de acuerdo a su responsabilidad civil etc, de forma tal que se garantice el abordaje seguro de la operación.
- b. Formato de consentimiento informado
- c. Formato de orden de servicio
- d. Verificar que los prestadores con quienes realice la operación cuenten con la debida documentación requerida para la operación turística.
- e. Garantizar a sus guías los equipamientos necesarios para dar respuesta oportuna a un incidente o emergencia (botiquín, linternas, inmovilizadores, etc)
- f. Realizar un seguimiento y acompañamiento a los procesos de formación y certificación de sus guías en la mínima formación de primeros auxilios, salvamento acuático y otras de acuerdo a su operación.
- g. Contar con la póliza vigente de accidentes personales y responsabilidad civil a turistas debidamente expedida a nombre del operador turístico y demás pólizas contempladas en la Ley 2068 del 2020.

##### **Artículo 30. Guías profesionales**

Los guías deberán cumplir con los siguientes requerimientos:



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



- a. Todos los guías deben conocer los planes de emergencias y contingencias, tanto de la agencia operadora con la que están trabajando, como de los escenarios en donde realizan guianza, los establecidos por las autoridades competentes y aseguradora, además de contar con la claridad de su rol dentro de dichos planes.
- b. Es importante portar el documento de identificación válido y en vigencia.
- c. Portar la tarjeta que lo acredita como guía profesional. Todos los guías sin excepción alguna deberán estar capacitados como primer respondiente y portar un botiquín que contenga como mínimo lo establecido para un botiquín tipo A.
- d. Todos los guías que realicen actividades en escenarios acuáticos deben contar con el curso de salvamento acuático actualizado.

### **Artículo 31. Sitios de interés turístico.**

Los escenarios de interés turístico, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Contar con un plan de emergencia y contingencia del atractivo turístico según el decreto 2157 de 2017, debidamente aprobado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía municipal.
- b. Todo el personal del sitio debe portar algún tipo de identificación (carnet o escarapela) que los vincule al escenario turístico.
- c. La infraestructura existente en los escenarios turísticos como escaleras, puentes, barandas, pasamanos y otro tipo de estructuras que sea potencial generador de riesgos, deberá presentar el plan de mantenimiento y su ejecución, y garantizar que se encuentre en perfectas condiciones para la operación.
- d. Para la infraestructura proyectada contar con los avales de las autoridades competentes.
- e. Para las áreas protegidas del SINAP y otras estrategias de conservación, la autorización y aval de nuevas instalaciones, lo realiza la autoridad ambiental correspondiente o la autoridad arqueológica correspondiente. En el caso, de convergencia de funciones, la autorización se realizará de común acuerdo entre las entidades competentes, a través de concepto técnico afirmativo de cada una de ellas.
- f. Para la incorporación de nuevos atractivos naturales o culturales en la oferta turística dentro del municipio, que se ubiquen dentro de las áreas protegidas del SINAP, éste procedimiento será responsabilidad de la autoridad ambiental correspondiente. En el caso de áreas arqueológicas protegidas será de la autoridad arqueológica correspondiente, y en caso que las áreas cuenten con las dos categorías (área natural protegida y área arqueológica protegida) deberán tener el aval de las dos autoridades, a través de concepto técnico.
- g. Aquellos establecimientos o escenarios que implementen algún tipo de póliza, deberán presentar dentro de su plan de emergencias y contingencias un certificado de cubrimiento de dicha póliza en donde se evidencie el cubrimiento total del transporte desde el sitio hasta el centro de salud.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 95001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



- h. Contar con el protocolo de respuesta de acuerdo a la efectividad de la póliza de asistencia médica.

**Artículo 32. Hospedajes, Alojamiento, Hoteles.**

Los Hospedajes, Alojamiento, Hoteles deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Contar con un plan de emergencia y contingencia debidamente aprobado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el comité de gestión del riesgo municipal.
- b. Contar con certificado de Seguridad Humana y Contra incendios actualizado.
- c. Todo el personal de la empresa deberá portar la identificación (carnet o escarapela) que los vincule a la empresa.
- d. Aquellos establecimientos que implementen algún tipo de póliza, deberán presentar dentro de su plan de emergencias y contingencias el mismo.

**Artículo 33. Transporte Terrestre.**

El transporte especial deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Implementos de seguridad como botiquín, extintor, linternas y kit de carretera y demás orientaciones para la seguridad en el transporte público terrestre del ministerio de Transporte.
- b. Licencia de conducción
- c. Certificación de emisión de gases
- d. Seguro SOAT
- e. Tarjeta de operación

**Artículo 34. Transporte fluvial.**

El transporte especial fluvial deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Implementos de seguridad como botiquín, extintor, equipo de salvamento acuático, chalecos salvavidas, bombas o sistemas de achique, repuestos para eventualidades (bujías, hélices, pines de acero o platinas entre otros repuestos), linternas y reflectivos y demás orientaciones para la seguridad en el transporte público fluvial de la Superintendencia de Puertos y Transporte del ministerio de Transporte.
- b. Licencia de motoristas
- c. Aros salvavidas

**CAPÍTULO 6. GESTIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 35. Desarrollo de actividades turísticas en áreas de protección ambiental**

Dentro del municipio del San José del Guaviare se ubican dos áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Parque Nacional Natural



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



Serranía de Chiribiquete y La Reserva Nacional Natural Nukak, cada una cuenta con su plan de manejo, el cual determina las medidas de manejo y las actividades permitidas a terceros. Actualmente, los planes de manejo de estas áreas protegidas no cuentan con vocación ecoturística, por lo tanto, no podrán ser incluidos en la oferta turística del municipio, ni expedirse ningún tipo de autorización de visita al interior de estas áreas protegidas. En caso de que el plan de manejo de estas áreas protegidas permita el uso ecoturístico, es Parques Nacionales, el responsable de otorgar el permiso correspondiente.

La Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía la Lindosa - Angosturas II, contempla dentro de las actividades permitidas, turismo, sin embargo esta actividad será regulada específicamente en el plan de manejo del AP a través de su zonificación que determinara las zonas y condiciones para realizar dicha actividad.

Las reservas naturales de la sociedad civil La Hermosa, Santa Inés, El Morichal, La Cabaña y Bella Luz por ser de carácter privado estarán sujetas a la zonificación y actividades determinadas en la resolución de conformación y serán regulados ambientalmente por la CDA.

El resto del territorio que es jurisdicción de la corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente Amazónico CDA, será regulado por esta autoridad ambiental quien expedirá los actos administrativos y los respectivos **permisos ambientales** que se requieran de acuerdo a la normatividad ambiental vigente a los prestadores de servicios turísticos que se ubiquen en zona rural y urbana del municipio, también se encargaran de adoptar la capacidad de carga de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. Cuando sobre un mismo atractivo sean competentes dos o más entidades, la regulación deberá ser fijada conjuntamente a través de acto administrativo motivado.

Para el trámite de permisos ambientales, para la prestación de servicios de turismo de naturaleza el interesado deberá presentar la solicitud, ante la autoridad ambiental regional como es la Corporación CDA, con la siguiente información:

## 1. Fecha de inicio de las actividades

## 2. Localización

2.1 Localización del área donde se realiza o realizará la actividad presentando las coordenadas planas en sistema magna sirgas indicando el origen, con su respectiva cartera en medio análogo y digital. La cartera debe incluir el listado de los vértices de la poligonal, indicando el orden en el cual se digitalizan para cerrar la poligonal.

2.1 Formato KML, KMZ y/o shape file con la respectiva acta de colindancia.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



**2.2 Documentación sobre la tenencia del predio (documento de compraventa, certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia).**

**3. Descripción técnica de la actividad a desarrollo.**

**3.1 Ficha de caracterización y evaluación del recurso y/o atractivo turístico avalada por la Corporación CDA.**

**4. Medidas de manejo ambiental.**

**4.1 Estudio de capacidad de carga del atractivo turístico elaborado y/o avalado por la Corporación CDA.**

**4.2 Programa de manejo de residuos sólidos**

**4.3 Permiso de concesión de agua y/o ocupación de cauce (si aplica)**

**4.4 Permiso de vertimientos (si aplica)**

**4.5 Plan de gestión del riesgo, contiene el plan de contingencia y emergencia, avalado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)**

**4.6 Protocolo de operación turística**

**4.7 Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura**

**5. Soporte documental organizacional.**

**5.1 Cámara de comercio**

**5.2 Rut (DIAN)**

**5.3 Registro Nacional de Turismo activo de acuerdo con la normatividad vigente.**

**5.4 No estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales, RUIA, de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, por infracciones ambientales dentro del área protegida**

**Artículo 36. Desarrollo de actividades en áreas arqueológicas protegidas y otros sitios arqueológicos**

Los sitios de interés turísticos que se localizan en el Área Arqueológica Protegida Serranía de la Lindosa declarada mediante resolución 120 de 2018 del ICANH en el municipio de San José del

Guaviare, además de los requisitos establecidos por la autoridad ambiental deberán acoger las disposiciones de la mencionada resolución (o la que la modifique), el Plan de Manejo Arqueológico y la demás regulación establecida por el ICANH, como autoridad en el área.

Para el caso de los escenarios turísticos en otros sitios arqueológicos por fuera del Área Arqueológica Protegida, los interesados deberán formular un Plan de Manejo Arqueológico que deberá ser aprobado por el ICANH, como autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



**Parágrafo 1.** Ningún atractivo puede ser utilizado en temporada de aguas bajas, cuando la Corporación CDA haya determinado el cierre temporal o cierre por las condiciones ambientales o climáticas.

**Parágrafo 2.** Con el ánimo de que los atractivos cuenten con una temporada de descanso, para que tanto la flora como fauna, se recupere, se plantea el receso de la actividad turística, por una semana posterior a las temporadas altas de semana santa y a la semana del turismo octubre. Y por dos semanas, posterior a la temporada alta de los meses de diciembre-enero, y desde la tercera semana de junio, hasta la segunda semana de julio.

## **CAPÍTULO 7. GESTIÓN SOCIO- CULTURAL**

### **Artículo 37. Responsabilidad socio- cultural de los prestadores de servicios turísticos**

Con el fin de mostrar una buena imagen y brindar una amplia seguridad a los turistas que ingresan al municipio de San José del Guaviare es importante tener un control de calidad para obtener datos estadísticos de manera amplia y adecuada que puede contribuir con el correcto funcionamiento sobre los turistas que ingresan al municipio, de esta manera facilita a la administración la consolidación de bases de datos en donde se pueden obtener informes de importancia que ayudan a la toma de decisiones en beneficio del desarrollo del sector del turismo.

### **Artículo 38. Registro de turistas**

El mecanismo o herramienta que deben utilizar todos los prestadores de servicios turísticos es el formato de registro de turistas y/o visitantes el cual deberán diligenciar de manera responsable y reportar semanalmente a la Oficina de turismo municipal.

### **Artículo 39. Etno-turismo.**

La ley 2068 de 2020 por la cual se modifica la ley de turismo y se dictan otras disposiciones, define el “Etnoturismo: Hace referencia al turismo especializado que se realiza en territorios donde se encuentran asentados grupos étnicos, destinados a fines culturales, educativos y recreativos y que busca dar a conocer las tradiciones, saberes ancestrales, historia, valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, costumbres y demás particularidades propias de dichos grupos.”

El etnoturismo es una forma de turismo alternativo por las diferentes actividades que se pueden realizar como las artesanías, costumbres, dialectos, vivencias, fotografías, bailes, gastronomía y medicina alternativa, es una experiencia muy interesante para los turistas lo que conlleva a formular acciones para construir y lograr un balance de sostenibilidad.



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría de Planeación Municipal  
Alcaldía Municipal



En el municipio de San José del Guaviare existen 14 etnias indígenas distribuidas en aproximadamente 11 resguardos que se encuentran legalmente constituidos, significa una importante representación cultural como riqueza en identidad y diversidad cuya responsabilidad es la conservación y preservación.

Es importante que los prestadores de servicios turísticos promuevan y organicen las actividades turísticas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Rescatar la cultura de las diferentes etnias existentes en el territorio, cumpliendo con el principio de sostenibilidad en el tiempo.
- Implementar estrategias que contribuyan con el beneficio a los grupos indígenas y a su vez con la salvaguardia de su identidad cultural.
- Diseñar acciones que orienten a la conservación ambiental.
- Brindar el apoyo y supervisión para que sean ellos mismos los involucrados en presentar su identidad, principios y costumbres a los visitantes.
- Darles la oportunidad a que generen acciones, siendo los protagonistas como operadores de servicios turísticos y no como prestadores.

#### Artículo 40. Patrimonio cultural

San José del Guaviare posee una gran riqueza en el patrimonio cultural, pero la falta de cultura y sentido de pertenencia de los habitantes no le han otorgado el valor que posee, es necesario que la gente se concientice para que contribuyan con tal reconocimiento, conservación y cuidado del patrimonio cultural que se tiene en el municipio de San José del Guaviare y así, evitar que este sea afectado por las posibles amenazas de origen humano, entre ellas el desinterés que existe por la falta de apropiación y frente a este efecto se adopten los fundamentos legales dados en la constitución política en su artículo 8 dicta que “es obligación del estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”. *Ley de la cultura ley 397 de 1997 en el artículo 4 define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. “por otro lado en el artículo 5 “objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la nación” (...).*

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios turísticos

- Adquirir sentido de apropiación de bienes patrimoniales del municipio de San José del Guaviare, como un elemento que aporta y beneficia desarrollo en temas de turismo cultural de manera sostenible.



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



- b. Registrar bienes culturales ante las autoridades locales para garantizar la preservación y conservación del patrimonio cultural.
- c. Deben cumplir con las normas y regulaciones locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio.
- d. Incluir el respeto hacia las áreas protegidas y la prohibición de remover o alterar las pinturas rupestres.
- e. Los guías serán los encargados de hacer las debidas recomendaciones a los turistas y promover prácticas responsables para los sitios arqueológicos.
  1. Impedir a que realicen fogatas, asados o actividades que puedan causar daños a los bienes patrimoniales.
  2. Evitar la extracción de fragmentos del material arqueológico.
  3. Es obligación de todos cuidarlo y preservarlo para las nuevas generaciones, como legado para el futuro.

#### **Artículo 41. Expresiones culturales.**

Actualmente existen algunas expresiones culturales que se encuentran en amenaza y en riesgo de extinción; como las provenientes de las comunidades indígenas que son importantes para el tema de turismo sostenible del municipio que se deben salvaguardar; la ley 1516 del 06 de febrero de 2012, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, en el artículo 1, contempla unos objetivos importantes, en el artículo 6 "*Derechos de las Partes en el plano nacional*" artículo 7 "*Medidas para promover las expresiones culturales*" y artículo 8 "*Medidas para proteger las expresiones culturales*". La convención fue firmada el 20 de octubre en Paris, convenio de la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), "*Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos*"

El municipio de San José del Guaviare, presenta diferentes manifestaciones culturales que expresan variedad de costumbres, tradiciones, estilos de vida, religión, variedad de grupos étnicos y colonos provenientes de otras partes del país; se hace necesario que los prestadores de servicios turísticos, entidades públicas y privadas fortalezcan mecanismos de permanencia de las expresiones culturales del municipio.

Es responsabilidad de todas las entidades del sector turístico y comunidad en general lo siguiente:

1. Valorar conservar y preservar la diversidad para beneficio de una sociedad más armónica.
2. Identificar la diversidad cultural como patrimonio importante del municipio.
3. Respetar las costumbres y tradiciones de los habitantes de san José del Guaviare que permiten el desarrollo sostenible.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2



4. Reconocer la importancia de la cultura para el enriquecimiento de las personas en su estilo de vida.
5. Para la participación de menores de edad en actos culturales es muy importante para la promoción del turismo cultural. Sin embargo, se hace necesario tener en cuenta las responsabilidades para garantizar la seguridad de los menores.
6. Los organizadores de eventos culturales deben informar a los padres o tutores legales de los menores, sobre el evento y obtener su consentimiento por escrito antes de la participación.

#### **Artículo 42. Festivales, ferias y fiestas institucionales del municipio.**

Todos los festivales, ferias y fiestas realizadas en el municipio de San José del Guaviare y su alrededor, están parametrizadas bajo el marco legal de la constitución política según la ley que corresponda, la ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, para el festival de colonias se tienen en cuenta la ley 397 de 1997 en su artículo 57 *“Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”* para el festival de verano se tiene en cuenta la ley 181 de 1995 en su artículo 3 *“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...) artículo 5 “Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados” artículo 14 “Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional”*

Los festivales, ferias y fiestas institucionales de San José del Guaviare representan un crecimiento en varios de los factores, social económico y político, son un instrumento estratégico en el sector de turismo como plan promocional a nivel nacional, local y rural, donde se expresa la cultura, identidad regional que brindan a los turistas una experiencia de esparcimiento y confianza.

Dentro de las festividades que se realizan a nivel local tenemos las siguientes:

**Festival internacional “Yurupari de oro”:** festival institucional departamental, mediante la ordenanza número 28 del 09 de diciembre de 1995, es un evento cultural y artístico, inspirado en la cultura y tradiciones y su objetivo principal es preservar y promover su patrimonio cultural; incluye actividades como danzas tradicionales, música, exposiciones



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



de arte, gastronomía; cuenta con la participación de visitantes de todos los lugares de Colombia; también con invitados especiales a nivel internacional.

**Festival de verano:** festival institucional municipal, mediante el acuerdo 020 de 02 de septiembre de 2016, es un evento anual, su objetivo es promover la cultura, el turismo y el desarrollo económico; suele ser una oportunidad para resaltar las tradiciones locales; durante el festival de verano se llevan a cabo diversas actividades y eventos para el disfrute de residentes y visitantes. Estos pueden incluir conciertos de música en vivo, presentaciones artísticas y culturales, desfiles, competencias deportivas y de esparcimiento, ferias y exposiciones donde se cuenta con la presencia de visitantes de diferentes partes nacionales y del área rural. También se realizan actividades al aire libre, como caminatas, paseos en canoas por los ríos cercanos, visitas a parques naturales y reservas ecológicas.

**Festival de colonias:** Festival institucional municipal de colonias, mediante el acuerdo número 007 del 14 de julio de 2011, evento oficial del municipio cuyo objetivo principal es resaltar la diversidad étnica y cultural del municipio, así como promover el intercambio cultural entre las diferentes comunidades que habitan en el municipio. Cada una de estas comunidades tiene la oportunidad de mostrar su riqueza cultural, sus tradiciones, música, vestimenta típica, presentaciones artísticas, muestras de danzas folclóricas, exposiciones de artesanías, gastronomía típica, concursos, desfiles, y otras actividades propias de las diferentes colonias presentes.

Es una ocasión propicia para que los visitantes conozcan y aprecien la diversidad cultural de esta parte de Colombia.

**Festival turístico, deportivo y cultural “EL CAIMAN RUMBERO”:** Festival que se institucionaliza mediante el acuerdo 024 de noviembre 30 de 2021, evento oficial del municipio de San José del Guaviare, vereda LA CARPA, cuyo objeto es rescatar, conservar y difundir las manifestaciones, artísticas, culturales, deportivas y folclóricas para contribuir al fomento del turismo y al sentido de arraigo y pertenencia por la región. El festival suele atraer tanto a los residentes locales como a los turistas ofreciendo una variedad de experiencias en diferentes ámbitos.

**Festival turístico, deportivo y cultural “LA GUACAMAYA DE ORO”:** Festival que se institucionaliza mediante el acuerdo 024 DE septiembre 01 de 2017, El festival es organizado por la Junta Administradora Local y por el corregidor de turno del corregimiento EL CAPRICHIO, su objetivo es la integración de las diferentes manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y folclóricas.

**Festival de la sabana:** Aunque los festivales tienen un lado positivo, también presentan un lado negativo que es el impacto sociocultural como consecuencia de las culturas



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



provenientes de los turistas y el ambiental, ocasionado por los daños a causa del ingreso de turistas; cuando no se tiene el debido control y vigilancia, ante estas situaciones es necesario contar con las medidas necesarias para la implementación, planificación, cooperación y coordinación de las entidades públicas, comunidad y el sector privado.

1. El sector del turismo tiene la responsabilidad de promover y difundir estos eventos, ya que son una importante atracción turística, que atrae gran cantidad de visitantes, se puede realizar mediante el desarrollo de estrategias de publicidad para dar a conocer estos eventos en las diferentes plataformas, incluyendo medios tradicionales y digitales.
2. Los organizadores de todo este tipo de eventos tienen la responsabilidad de garantizar a los turistas la seguridad adecuada, por medio de las autoridades locales, tales como la policía, seguridad privada y equipos de emergencia.
3. Asegurar la calidad de los servicios turísticos que ofrecen durante los eventos, tales como alojamiento, transporte, alimentación y entretenimiento, esto con el fin de ofrecer una experiencia satisfactoria a los turistas.

#### **Artículo 43. Recorridos urbanos**

Actualmente no se tiene en cuenta dentro de los planes turísticos los recorridos urbanos, que permiten potencializar las calles como escenarios de actividades turísticas y de entretenimiento que provea a los turistas y peatones a gozar de un ambiente sano y seguro.

Los recorridos urbanos tienen varios aspectos, permiten el acercamiento e integración con los turistas, observar y disfrutar de los sitios con mayor relevancia turística y que de alguna manera dejan una huella en su caminar.

Es responsabilidad de todos los entes del sector turístico, entidades públicas, privadas y comunidad en general lo siguiente:

1. Dentro de las estrategias para el fortalecimiento del sector turístico, económico y social es importante mantener una dinámica para los turistas que transitan y recorren la ciudad con el fin de conocer sobre la cultura del municipio.
2. Ofrecer la posibilidad de programar recorridos urbanos, en busca de una identidad y apropiación permitiendo explorar la ciudad, como una oportunidad para que la capital crezca.
3. Se hace necesario la recuperación y renovación del espacio público de la zona comercial para evitar aglomeraciones en la trayectoria de los turistas y peatones.
4. Tener un control sobre el comercio informal que se presenta en las calles, lo cual es competencia para los mercados formales.
5. Que los comerciantes tengan sentido de apropiación y pertenencia por las zonas, viéndolas desde una perspectiva más amplia en el sentido de desarrollo



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)



urbano, evitando así el deterioro por las basuras, invasión de espacio público que obstaculizan las calles.

6. Como habitantes es importante la organización dentro de la ciudad como elemento fundamental que forma parte de la cultura ciudadana.

#### **Artículo 44. Propuesta de responsabilidad socio- cultural de los prestadores de servicios.**

Todos los prestadores de servicios turísticos establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo deberán, dentro de su solicitud de Registro Municipal de Turismo sostenible o Tarjeta de acreditación turística local, presentar una propuesta de cooperación o servicio socio- cultural en donde se generen apoyos a los diferentes sectores que se pueden ver impactados por la actividad turística en términos socio- culturales. A continuación, se citan algunos ejemplos de apoyos:

1. Apoyo y vinculación de Colegios amigos del turismo por medio de ingresos gratuitos a los escenarios para los miembros de la institución adscrita al programa.
2. Apoyo a comunidades indígenas por medio de la promoción de productos artesanales, gastronómicos y otros que generen dichas comunidades. También con la inclusión de algún miembro de la comunidad dentro del equipo de trabajo de la empresa.
3. Promoción de actividades culturales dentro de su oferta de servicios.
4. Difusión de información de tipo cultural en sus redes sociales, páginas web y procesos de interpretación en la guianza.
5. Los operadores de servicios turísticos deben implementar medidas preventivas en sus operaciones y actividades, incluyendo la capacitación del personal en la identificación y prevención de la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).
6. Reportar a las autoridades locales cualquier sospecha que atente contra la integridad de la población vulnerable, frente a explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).

### **TITULO IV. GESTIÓN Y MANEJO DE LOS ESCENARIOS TURÍSTICOS**

#### **CAPÍTULO 8. APERTURA DE ESCENARIOS O ATRACTIVOS TURÍSTICOS**

Para el caso del presente Acuerdo, entiéndase como apertura de nuevos escenarios turísticos la determinación, bien sea de un recurso natural (cascadas, cavernas, pozos, formaciones geológicas, senderos asociados a estos y la interacción con la naturaleza), cultural (paneles o monolitos con Arte rupestre, petroglifos y/o lugares que puedan ser asociados a la historia del municipio) o infraestructuras asociadas a estos para el desarrollo de actividades turísticas; éstos deben solicitar a la alcaldía municipal la asesoría técnica para la realización del estudio de viabilidad para la apertura, en



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)



articulación con quien corresponda, dando cumplimiento con el RMT de acuerdo a los establecido en el artículo 13 y el artículo 31, del presente acuerdo.

## CAPÍTULO 9. ESCENARIOS NATURALES DE LIBRE ACCESO

### Artículo 45. Libre Acceso

Los escenarios naturales que son de libre acceso, que se encuentran bajo el dominio territorial, donde se desarrollan actividades turísticas y están abiertos al público sin restricciones de entrada o cuotas de acceso regulado por parte de un prestador de servicios; deberán cumplir con lo establecido por los diferentes entes de gestión y control.

Dentro de los escenarios de libre acceso del municipio de san José del Guaviare, se encuentra los parques, el malecón, la playa, caños y lagunas entre otros; los cuales se encuentran en peligro por los daños ambientales ocasionados por las personas o quienes actúan por desconocimiento o falta de conciencia ambiental.

Dentro del contexto del turismo, es importante tener en cuenta las responsabilidades frente a estos escenarios naturales de espacio público que se incluyen las siguientes:

1. Preservar y mantener en buen estado los espacios públicos que son utilizados por los turistas, lo cual implica mantener la limpieza, evitar el deterioro, respetar las normas de comportamiento y contribuir a la conservación del entorno natural y cultural.
2. Respetar la fauna y flora local, impidiendo la alteración de los ecosistemas y protegiendo la biodiversidad, lo cual implica, no arrojar basuras, residuos o cualquier otro objeto en lugares no autorizados; así como dañar o ensuciar los escenarios de libre acceso.
3. Conservar el entorno natural, impidiendo la alteración de los ecosistemas; como no extraer plantas o animales de su hábitat.
4. En algunos casos los escenarios de libre acceso pueden recibir un alto número de visitantes, ejerciendo una gran presión sobre los recursos naturales; se debe contar con las medidas adecuadas para la gestión y control.
5. Para mitigar todos estos posibles daños y contaminación, es esencial promover la educación ambiental

Estas zonas, deben contar con una señalización, adecuada donde se visualicen las prohibiciones, entre otras, la utilización de plástico de un solo uso, botar basuras, además debe contar con puntos ecológicos localizados en lugares estratégicos, señales de restricciones, usos y prohibiciones del sitio, de acuerdo a la temporada, como son los horarios de ingreso, manejo del ruido y actividades que se pueden desarrollar.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

## CAPÍTULO 10. DECLARATORIA DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

Teniendo como premisa que la declaratoria de recursos o atractivos turísticos es una herramienta de utilidad para fortalecer la capacidad técnica de las regiones en el manejo de su patrimonio natural y cultural, contribuir a la toma de decisiones en los procesos de planificación turística y a la participación público-privada en la gestión de los destinos, así como a la sostenibilidad de los atractivos turísticos por medio de su inclusión en los planes de desarrollo territoriales, la fijación de la capacidad del atractivo turístico y otros instrumentos.

Se establece la importancia de dar cumplimiento a los procedimientos y criterios que deben tenerse en cuenta para que los municipios, distritos y departamentos declaren atractivos turísticos, previo concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como establecer los lineamientos para la determinación de la capacidad de los atractivos turísticos.

### Artículo 46. De la declaratoria de los atractivos turísticos

El concejo municipal podrán declarar los atractivos turísticos de acuerdo con el procedimiento dispuesto para la expedición de los acuerdos u ordenanzas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 2068 de 2020 y, en el caso de los distritos, además los señalados en la Ley 1617 de 2013. En todo caso, deberá mediar concepto previo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Parágrafo 1:** Cuando la declaratoria recaiga sobre un atractivo ubicado en áreas de especial protección, la alcaldía municipal deberá, previo a la declaratoria, contar con el concepto de autoridad competente, según corresponda. (Ministerio, Corporación CDA, PNN, ICANH)

### Artículo 47. Procedimiento para la declaratoria de los atractivos turísticos

La alcaldía municipal deberá enviar una solicitud a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Viceministerio de Turismo, o quien haga sus veces, con el siguiente contenido:

1. Identificación, descripción detallada y características del atractivo turístico objeto de la declaratoria.
2. Información geográfica del área a declarar, si aplica.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



3. Indicación de la entidad o dependencia que se encargará de la administración, conservación, salvaguardia y promoción del bien objeto de la declaratoria, o del proceso de contratación que se realizará para delegar la administración y manejo a particulares.
4. Indicación de la tipología del bien que se propone declarar como atractivo turístico.
5. Compromiso de cumplimiento de las políticas y legislación del sector del turismo en relación con la conservación, salvaguardia y sostenibilidad ambiental del atractivo.
6. Justificación de las razones por las cuales se considera que el bien requiere la declaratoria de atractivo turístico.
7. Propuesta de un programa y presupuesto de reconstrucción, restauración o conservación del atractivo con cargo al presupuesto de la entidad territorial, cuando se trate de inmuebles.
8. Autorizaciones obtenidas o indicación de que estas no fueron necesarias.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo analizará la solicitud y rendirá concepto a partir del cumplimiento de los anteriores requisitos formales. El concepto se referirá a la conveniencia de la declaratoria, en consideración de la legislación y de las políticas del sector turismo, y será remitido al alcalde en los términos de ley.

**Parágrafo 1.** No se requerirá el concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuando sea este Ministerio quien haya solicitado al concejo la declaratoria del atractivo turístico. Esta solicitud deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo, excepto las autorizaciones previstas en el numeral 8 del presente artículo que las solicitará la alcaldía municipal o distrital. En este caso, el programa de reconstrucción, restauración o conservación indicado en el numeral 7 podrá financiarse con cargo al presupuesto de la entidad territorial, el Presupuesto General de la Nación o el Fondo Nacional de Turismo.

## **CAPÍTULO 11. PUNTOS DE CONTROL TURÍSTICO**

### **Artículo 48. Procedimiento para solicitud de concepto previo para la fijación de Puntos de Control Turístico**

Los puntos de control turístico (PTC) se establecen con el fin de promover el cumplimiento de las capacidades de carga o límites establecidos para la protección de los atractivos turísticos, en sectores de especial tráfico y pertinencia para el cuidado del mismo, en



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



correspondiente articulación con los actores requeridos para el cumplimiento de las funciones establecidas.

Por lo tanto se determinarán como mínimo dos puntos de control turístico, iniciando en los respectivos puestos de control policial establecidos en las salidas del casco urbano de San José del Guaviare, esto con el fin de realizar controles a las medidas establecidas en el presente acuerdo, principalmente la capacidad de carga turística, el acompañamiento del guía profesional, el uso de vehículos permitidos y las pólizas de seguro.

En estos PTC harán presencia los miembros de la Policía de Turismo, del equipo de turismo de la alcaldía, del equipo de turismo de la Secretaría departamental de Cultura y Turismo y de la CDA, y de los órganos o entidades que requieran la participación en estos espacios.

Los PCT se establecerán en temporadas altas, puentes festivos o cuando se realice algún evento masivo y así lo amerite.

Para el establecimiento de los PTC, se debe tener en cuenta la Circular 007 del 2 de mayo del 2022.

## **TITULO V. TARIFAS DE LOS SERVICIOS EN LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS**

### **CAPÍTULO 12. ESQUEMA TARIFARIO DE LOS SERVICIOS EN LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS**

#### **Artículo 49. Esquema Tarifario**

**DEFINICIÓN:** Las tarifas de atractivos turísticos son los precios que se cobran a los visitantes para acceder a lugares de interés, como museos, parques naturales, monumentos, actividades recreativas o cualquier otro punto de interés turístico. Estos costos suelen variar dependiendo del lugar, la temporada, la edad del visitante o los servicios adicionales ofrecidos. Para estos efectos se propone el siguiente esquema para la determinación de las tarifas, las cuales serán publicadas por acuerdo municipal cada año, en el primer trimestre y regirán por un periodo de un año.

#### **Artículo 50: Criterios para el cálculo de las tarifas de ingreso**

Para el cálculo de la tarifa de ingreso, cada sitio de interés turístico registrado en el RMT, debe utilizar la siguiente formula:



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



El 15% de la Capacidad de carga (C.C.), dividido sobre la suma de los gastos de administración (mantenimiento preventivo de senderos e infraestructura; personal de mantenimiento y operación, incluidos los salvaguardas; costo de permisos; seguros de responsabilidad civil por daño a terceros y transporte interno fluvial, para los casos en que aplique)

$$\text{Tarifa neta de ingreso} = \frac{15\% \text{ C. C.}}{\text{Gastos administrativos}}$$

Tarifa al público: Para el cálculo de al público, a la tarifa anterior se debe incrementar un 30% de utilidad, más un 20% de incentivo a la conservación, el cual deberá ser recaudado e invertido en acciones de conservación demostrables en cada vigencia, y tendrán un seguimiento por la Corporación CDA.

$$\text{Tarifa al público} = \text{Tarifa Neta} + \text{Utilidad} + \text{Incentivo a la conservación}$$

Parágrafo 1: En aras de fomentar el empleo formal, el sitio deberá vincular a la nómina a los salvaguardas del atractivo, y en ningún caso se podrá cobrar un servicio adicional por éste acompañamiento, ya que esta tarifa deberá estar incluida en el costeo de la tarifa de ingreso, como gastos de administración. Con el fin de prevenir el trabajo y la explotación infantil, en ninguno de los casos los menores de edad podrán ejercer la labor de salvaguarda de atractivo turístico.

### Artículo 51: Tarifas diferenciales

Todos los sitios deberán contar con tarifas diferenciales de la siguiente manera:

Nacionales:

Para los turistas nacionales deberá establece un costo de la tarifa al público.

Extranjeros:

Para los turistas extranjeros se establece un costo del 150% de la tarifa al público.

Locales:

Para los locales se establece un costo del 50% de la tarifa al público. Esta tarifa solo aplica en temporadas bajas. En caso de visitar el sitio en temporada alta, se cobrará el 100 % de la tarifa al público.

Agencias de viajes locales:

Se deberá establecer una tarifa de un 85% de la tarifa al público.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



Parágrafo 1: En aras de fomentar la inclusión y protección de los derechos fundamentales, se establece la excepción de cobro para los niños menores de 5 años, discapacitados y personas mayores de 70 años.

Parágrafo 2: Se establecerá como temporada alta los meses de diciembre-enero, fines de semana con puente festivo, semana santa, semana de turismo (segunda semana de octubre), y desde la tercera semana de junio, hasta la segunda semana de julio.

### **Artículo 52: Publicación de tarifas**

Las tarifas de los servicios prestados por el atractivo, deberán estar publicadas en un lugar visible y cada administrador deberá emitir una factura de los servicios prestados al operador o al visitante. Los otros servicios prestados como alimentación, artesanías, hospedaje, etc; no podrán ser obligatorios, ni serán incluidos en el costeo de la tarifa de ingreso.

### **Artículo 53: Registro de visitantes**

Con el fin de llevar un control de ingresos y manejo de la capacidad de carga. Todos los atractivos turísticos registrados en el RMT, deberán llevar un registro de todos los visitantes a través del aplicativo dispuesto por la administración municipal para este fin.

Parágrafo 1. La administración municipal deberá desarrollar un sistema de compilación de información, en los 30 días siguientes a la publicación del presente. Esta base será alimentada por los prestadores, a través de una app diseñada para tal fin.

### **Artículo 54. Actualización del Esquema Tarifario**

La actualización de las tarifas se dará anualmente a través del mecanismo establecido en el artículo 51, y será concertado con la administración y publicado mediante acuerdo.

## **CAPÍTULO 13. ESQUEMA TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUIANZA PROFESIONAL EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

### **Artículo 55. Criterios para el cálculo de las tarifas de guianza profesional**

Teniendo en cuenta que el servicio de guianza no se presta de manera permanente, y con el fin de garantizar un ingreso justo, la tarifa base, se establecerá sobre tres (3,5) salarios mínimos diarios vigentes, equivalente al salario de un técnico grado 18, establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el decreto 0905 de 2023. De acuerdo a lo anterior se fija como tarifa base COP \$ 135.000.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)



## Artículo 56: Tarifas al público

- a) Guianza de naturaleza: Jornada de 8 horas COP \$ 135.000
- b) Guianza de naturaleza: Jornada de más de 8 horas COP \$ 16.800 por cada hora adicional de servicio.
- c) Guía especializado: Jornada de 8 horas el equivalente a 150% de la tarifa base COP \$ 202.500
- d) Guía especializado: Jornada de más de 8 horas COP \$ 25.300 por cada hora adicional de servicio.
- e) Guía en formación: Recibirán una remuneración equivalente al 70% de las tarifas estipuladas anteriormente.

Parágrafo 1: El servicio de guianza tendrá una tarifa diferencial para agencias locales equivalente al 85% de la tarifa de acuerdo a las tarifas anteriores.

Parágrafo 2: Las anteriores tarifas no incluyen gastos operativos, ni de representación como alimentación, hospedaje

Agencias de viajes locales:

Se deberá establecer una tarifa de un 85% de la tarifa al público.

## TITULO VI. INSTANCIAS E INSTITUCIONES DE CONTROL, GESTIÓN Y APOYO A LA OPERACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

### CAPÍTULO 14. INSTANCIAS E INSTITUCIONES GESTIÓN Y APOYO A LA OPERACIÓN.

#### Artículo 57. De las Instancias de Gestión y apoyo a la operación.

Serán Instituciones de Gestión y apoyo a la operación, las siguientes:

- a) Consejo Consultivo de la industria turística en el municipio de San José del Guaviare
- b) Secretaría de Cultura y Turismo
- c) Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres
- d) Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- e) Cámara de Comercio
- f) Inspección Fluvial



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

## **Artículo 58. Del concejo consultivo de la industria turística en el municipio de San José del Guaviare**

El concejo consultivo de la industria turística deberá apoyar todas las operaciones turísticas en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo sexto del acuerdo 024 que son las siguientes:

1. Asesorar a la Administración Municipal, en la concepción, definición y formulación de las políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Analizar el desempeño municipal del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos respecto del turismo.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística.
7. Proponer candidatos para la medalla al Mérito Turístico.
8. Darse su propio reglamento.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y que estén acordes a su naturaleza.

## **Artículo 59. Del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres**

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, es la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, y como institución de gestión y apoyo a la actividad turística, deberá:

1. Asesorar a los prestadores de servicios turísticos en temas relacionados con gestión del riesgo y desastres.
2. Aprobar los planes de contingencia de los atractivos turísticos.
3. Advertir de manera oportuna a los prestadores de servicios turísticos sobre alertas, riesgos inminentes u otros incidentes que afecten el normal funcionamiento de la actividad turística.
4. Realizar seguimiento a las actividades turísticas que generen riesgo para locales, visitantes o turistas.
5. Fortalecer a los prestadores de servicios turísticos con charlas que permitan mitigar el riesgo en temporada turísticas.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



### **Artículo 60. De la Cámara de Comercio**

La cámara de comercio será institución de gestión y apoyo del turismo en el municipio, a través del desarrollo de sus actividades misionales contempladas en el Código del Comercio y demás que establezca la ley, adicionando la articulación en el fortalecimiento general de la industria especialmente en:

1. Solicitar el certificado de uso de suelo para emitir el registro mercantil de cualquier actividad de la industria turística.
2. Realizar seguimiento a las actividades informales en la operación turística.
3. Fortalecer las actividades de formalización turística.
4. Brindar asesoría sobre las *figuras apropiadas* que se requieren para la prestación de servicios turísticos tanto para la obtención del registro mercantil como en la del Registro Nacional de Turismo.
5. Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad, de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones en el sector de turismo a la Alcaldía municipal.
6. Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos.
7. Realizar publicaciones de fechas importantes como renovaciones del registro mercantil y el RNT, así como eventos a nivel nacional que puedan beneficiar a los prestadores.
8. Prestar un servicio gratuito de orientación a los prestadores de servicios turísticos, en el proceso de Inscripción y ofrecer asesoría gratuita en la oferta y publicidad de servicios turísticos de pequeñas y medianas empresas, Inscritas en el Registro Nacional de Turismo.

### **Artículo 61. Del Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana**

El concejo de seguridad y convivencia ciudadana será institución de gestión y apoyo del turismo en el municipio y representa un espacio para la toma de decisiones en seguridad ciudadana. Y su principal función será:

1. Deberá brindar reportes de orden público y seguridad para el desarrollo de la actividad turística en el municipio.
2. Deberá advertir de manera oportuna sobre hechos, incidentes o situaciones de seguridad y convivencia que afecten la actividad turística en el municipio.
3. Deberá implementar acciones y estrategias con el fin de apoyar a la administración municipal para el normal desarrollo de las actividades turísticas.

### **Artículo 62. Inspección Fluvial**

La ley 1242 de 2008 por la cual se establece el código de navegación y actividades portuarias fluviales en el capítulo VI Turismo, recreación y deporte en el artículo 17 determina que *toda empresa de transporte fluvial de pasajeros, en la clasificación de turismo, está sujeta a la habilitación y permiso de operación otorgado por el Ministerio de Transporte, así como también a la vigilancia y control permanente de las autoridades que velan por el cumplimiento de las normas sobre navegación fluvial y de las condiciones de*



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



*seguridad, salubridad e higiene de cada una de las embarcaciones. Artículo 18. El Ministerio de Transporte a través de la dependencia que corresponda controlará y expedirá los permisos especiales para el funcionamiento y utilización de las embarcaciones como lanchas, botes inflables, bicicletas acuáticas, canoas, motos acuáticas, veleros, balsas, y otras, en los parques, lagos, lagunas, ríos y embalses, y exigirá a los participantes de las actividades turísticas, recreativas y deportivas la dotación respectiva, a fin de garantizar la seguridad integral del individuo.*

La Inspección Fluvial será institución de gestión y apoyo del turismo como lo determina la ley, dado a que en el municipio de san José del Guaviare existen tres ríos importantes, guayabero, Ariari y Guaviare en que se desarrollan actividades recreativas y de esparcimiento ofrecidas en algunos atractivos; como potencial en el sector del turismo, la inspección tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento para el control del cumplimiento de la reglamentación con el fin de brindar la seguridad a los turistas y a quien haga uso de embarcaciones turísticas, transporte, tráfico y tránsito fluvial local. De acuerdo a lo anterior será deber de la inspección lo siguiente:

1. Entregar reporte a la Alcaldía municipal sobre las embarcaciones turísticas debidamente registradas.
2. Velar por la formalización de la actividad turística
3. Vigilar que el tipo de transporte que utilizan para realizar las actividades se encuentre en óptimas condiciones.

### **Artículo 63. Secretaría de Cultura y Turismo Departamental**

Será la institución de gestión y apoyo al municipio, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 488 del 23 de enero de 2023 y le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

1. Coordinar y programar de actividades que permita fomentar la cultura, el turismo y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio.
2. Establecer las necesidades de construcción y adecuación de instalaciones dedicadas a la cultura, tales como bibliotecas museos, casas de la cultura, centros artísticos y demás medios de difusión cultural y turístico nivel municipal.
3. Promover la participación intersectorial y la acción local en la promoción, fomento y operación del turismo local y social, desarrollando esquemas de coordinación y asistiendo técnicamente al municipio, operadores turísticos, cajas de compensación, empresas y/o microempresas del sector y demás entidades con asiento en el municipio que con su acción contribuyan al desarrollo del turismo municipal.
4. Impulsar el desarrollo del sector turístico en el municipio, en consonancia con las políticas de protección y conservación ambiental; del mismo modo, la conservación de zonas de interés histórico, arquitectónico y turístico, sensibilizando con la publicación y divulgación de revistas y folletos relacionados con los valores culturales y de las riquezas turísticas del municipio.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



5. Brindar capacitación y formación a los prestadores de servicios turísticos en áreas como atención al cliente, manejo de recurso turísticos y conservación del patrimonio cultural.
6. Coordinar con otras instituciones y organismos a nivel local, regional, nacional e internacional, con el fin de promover el turismo y la cultura.

#### **Artículo 64. Superintendencia de comercio industria y turismo**

Cumple funciones de inspección, vigilancia y control frente a las disposiciones vigentes sobre protección al consumidor que no hayan sido asignada a otra autoridad, entre otros, en temas relacionados con: calidad, idoneidad, seguridad, garantías, información y publicidad, protección contractual; prestación de servicios turísticos; publicidad, empaquetado y prohibición de promoción y patrocinio de tabaco y sus derivados; sin perjuicio de la competencia especial que igualmente le confiere la ley en materia de protección al consumidor, en otros sectores de la economía.

Asimismo, tiene facultades relacionadas con ordenar el cese y la difusión correctiva de información o publicidad engañosa; controlar y vigilar las ligas y asociaciones de consumidores; suspender la producción y comercialización de bienes y servicios cuando atenten contra la vida o seguridad de los consumidores.

En el marco de las referidas funciones y en caso de que se evidencien presuntos incumplimientos al régimen de protección al consumidor o a las normas especiales de protección al consumidor, en observancia de lo previsto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, podrá formular cargos y abrir investigaciones administrativas; proferir actos administrativos que ordenen la apertura y el cierre del periodo probatorio, tomar las decisiones correspondientes para definir la investigación administrativa y decidir sobre los recursos de reposición interpuestos contra las decisiones de primera instancia. Para los anteriores ejercicios, la Dirección cuenta con tres grupos de trabajo los cuales son: i) Grupo de gestión, seguimiento empresarial y seguridad de producto ii) Grupo de averiguación preliminar y iii) Grupo de investigaciones administrativas".

### **CAPÍTULO 15. INSTITUCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN**

#### **Artículo 65. De las Instituciones de control y seguimiento a la operación.**

Serán Instituciones de control y seguimiento a la operación, las siguientes:

- a) Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible
- b) Corporación para el Desarrollo Sostenible del norte y oriente Amazónico (C.D.A)
- c) Instituto colombiano de antropología e historia (ICANH)
- d) Policía de Turismo



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)



- e) Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC)
- f) Alcaldía Municipal

## Artículo 66. Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible

Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.
2. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.
3. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.
4. Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
5. Realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados; y fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la ley.
6. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA, dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.

7. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.

8. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible.

9. Constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales, velando por la protección del patrimonio natural del país.

10. Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 67. Corporación para el Desarrollo Sostenible del norte y oriente Amazónico (C.D.A)**

La CDA además de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad nacional, se articula como institución de seguimiento y control en el municipio con las siguientes actividades:

1. Brindar acompañamiento en el proceso de socialización, sensibilización y aplicación del contenido de la normatividad de turismo municipal.
2. Emitir concepto a los atractivos ubicados en áreas de especial protección.
3. Asesorar a la Alcaldía municipal en temas relacionados con los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico y su utilización.
4. Vincular a la alcaldía municipal en las actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología, al igual que en la planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



5. Fortalecer los procedimientos de la administración municipal relacionados con el RMTS de acuerdo a los requisitos planteados en el capítulo 3 de la presente norma.
6. Trasferir información técnica sobre los polígonos identificados en donde se realiza la actividad turística.
7. Informar oportunamente sobre las coordenadas aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental de la Serranía de la Lindosa Angosturas II definidas para la actividad turística.
8. Fortalecer el ordenamiento turístico del municipio de San José del Guaviare.
9. Fortalecer y velar por hacer cumplir la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS- TS según corresponda.

### **Artículo 68. Instituto colombiano de antropología e historia (ICANH)**

El ICANH además de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 021 de 2022, se articula como institución de seguimiento y control a la operación turística en el municipio con las siguientes actividades:

1. Brindar acompañamiento en el proceso de socialización, sensibilización y aplicación del contenido de la normatividad de turismo municipal, en lo referido a la protección del patrimonio arqueológico de la nación.
2. Emitir concepto a los atractivos ubicados en áreas de especial protección.
3. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al ICANH en donde se desarrolla la actividad turística en el municipio de manera articulada con la Alcaldía municipal.
4. Fortalecer a la Alcaldía municipal con documentos y capacitaciones sobre el manejo del patrimonio arqueológico del municipio.
5. Reportar al municipio las autorizaciones dadas a las personas naturales o jurídicas para ejercer la tenencia de los bienes del patrimonio arqueológico.
6. Comunicar al municipio los procedimientos administrativos, correctivos y sancionatorios con respecto a las faltas contra el patrimonio arqueológico o por comportamientos contrarios a su protección y conservación de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
7. Enviar el registro del inventario de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico del municipio a la Alcaldía municipal.
8. Informar sobre las autorizaciones, comodatos con entidades privadas respecto de bienes arqueológicos.
9. de bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido.

### **Artículo 69. De la Policía de Turismo**

La Policía de Turismo además de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley General de Turismo, se articula como institución de seguimiento y control a la operación turística en el municipio con las siguientes actividades:



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



1. Brindar acompañamiento en el proceso de socialización, sensibilización y aplicación del contenido en la normatividad de turismo municipal.
2. Adelantar labores de vigilancia y control de los atractivos turísticos que a juicio del municipio y de las Instituciones de control y seguimiento a la operación de turismo municipal requieran una vigilancia especial.
3. Atender labores de información turística que establezcan las Instituciones de control y seguimiento a la operación de turismo.
4. Informar a la administración municipal sobre las principales quejas que se presenten en el desarrollo de la actividad turística.
5. Remitir a la Alcaldía la información sobre los reportes de la actividad turística del municipio consolidada.
6. Apoyar las labores de sensibilización en turismo sostenible a las Instituciones de control y seguimiento a la operación de turismo.
7. Establecer cronograma de visitas a los atractivos turísticos, a los establecimientos con el fin de adelantar labores de vigilancia y control.
8. Fortalecer la actividad de información turística en el municipio.
9. Realizar acompañamiento en los Puntos de Control Turístico que se determinen.
10. Realizar acompañamientos a las autoridades en los respectivos procesos sancionatorios que se lleguen a dar con algún prestador de servicios turísticos.
11. Hacer control sobre la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS- TS según corresponda.
12. Mantener actualizado un sistema de información, documentación y campañas de:
  - a) Consolidación del registro de ingreso de visitantes en los escenarios y establecimientos de alojamiento y hospedaje.
  - b) Los casos que se presenten en el destino respecto a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA.
  - c) Los casos que se presenten en el destino respecto al tráfico ilegal de flora y fauna silvestres.
  - d) Campañas de divulgación de servicios telefónicos para casos de emergencia para que la población pueda denunciar incidentes, a sospechosos y obtener información sobre qué hacer.
  - e) Campañas de sensibilización y control para difundir, concientizar y fortalecer el cumplimiento de las obligaciones legales del prestador de servicios turísticos. Entre otras, las generadas por las instancias e instituciones de control, gestión y apoyo a la operación turística y en general las emitidas del orden nacional.

## **Artículo 70. Parques Nacionales**

Parques Nacionales además de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se articula como institución de seguimiento y control a la operación turística en el municipio con las siguientes actividades:

1. Brindar acompañamiento en el proceso de socialización, sensibilización y aplicación del contenido en la normatividad de turismo municipal.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



2. Emitir concepto y brindar asistencia técnica, a los atractivos ubicados en áreas del Sistema de PNN.
3. Informar a la administración municipal sobre las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, propuestas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de manera articulada con la administración municipal.
5. Informar sobre los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y enviar copia del concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
6. Informar sobre la adquisición por negociación directa o expropiación de los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales y sobre las servidumbres que haya autorizado.
7. Brindar información para y sobre el levantamiento cartográfico pertinente para el ordenamiento turístico del municipio.
8. Informar sobre los procesos de liquidación y cobro de los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas a la administración municipal.
9. Informar y socializar las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
10. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
11. Informar sobre las sanciones impuestas en el municipio de acuerdo a su competencia.
12. Asesorar los prestadores de servicios turísticos y al municipio en lo relacionado a las áreas protegidas del SINAP.

### **Artículo 71. Alcaldía Municipal**

La Alcaldía municipal a través de la instancia que delegue para liderar, coordinar, fortalecer, acompañar y dinamizar las actividades turísticas sostenibles en el municipio, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Coordinar la Gestión y apoyo a las actividades turísticas en el municipio de San José del Guaviare.
2. Coordinar las actividades de control y seguimiento a la industria del turismo en el Municipio de San José del Guaviare.
3. Asesoría por parte del equipo de Turismo de la Alcaldía Municipal en la gestión de recursos para proyectos turísticos.



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



4. Acompañamiento por parte del equipo de Turismo de La Alcaldía en el proceso de formalización.
5. Promoción del destino turístico y de los servicios que ofrecen los diferentes prestadores.
6. Inclusión de los prestadores de servicios turísticos en proyectos gestionados por la alcaldía y postulación a otras entidades.
7. Harán parte de listado oficial de prestadores de servicios turísticos, el cual será público a los turistas que deseen visitar el destino.
8. Revisar la documentación de manera responsable, para el cumplimiento de los requisitos para el buen ejercicio de sus actividades.
9. Articular de manera permanente con las diferentes entidades de control, vigilancia y seguimiento para que den cumplimiento al ejercicio de las actividades turísticas.
10. Emitir los actos administrativos del registro municipal de turismo sostenible (RMTS).
11. Realizar control y seguimiento administrativo del procedimiento del RMTS.
12. Realizar un informe anual de la operación turística del municipio de San José del Guaviare al Consejo Consultivo de la Industria Turística Municipal.
13. Realizar control y seguimiento administrativo del procedimiento de la tarjeta de acreditación en guianza local.
14. Promover el turismo del municipio de San José del Guaviare a través de la implementación de estrategias de marketing y la organización de eventos turísticos.
15. Gestionar capacitaciones para los prestadores de Servicios Turísticos.
16. Trabajar en conjunto con otras entidades como la Secretaría de Turismo Departamental y el ministerio de comercio, industria y turismo, para garantizar el cumplimiento de las normas en materia de turismo y promover el desarrollo turístico sostenible en el municipio.
17. Gestionar las capacitaciones y apoyo para los prestadores de servicios turísticos con otras entidades dependiendo de las necesidades específicas, ya que esto contribuye con el desarrollo local.
18. Generar el decreto para el manejo de los sitios de libre acceso.
19. Generar el decreto, necesario para la identificación, caracterización y usos diagnóstico, para los atractivos turísticos.

## **Artículo 72. Operación Turística General**

Con el fin de hacer seguimiento a la implementación de procesos de sostenibilidad en las actividades se solicitará la declaración de primera parte del cumplimiento en la implementación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS- TS según corresponda, se tendrá 1 año a partir de la fecha máxima del RNT, para el cumplimiento total de requisitos.

Además se debe tener en cuenta que:



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



- a) Todos los turistas deben estar amparados con seguro tipo viajero, según la procedencia.
- b) Todos los grupos de turistas deberán ir acompañados de un guía profesional.
- c) Los guías profesionales, vehículos transportadores, agencias, hospedajes, deberán contar con el RNT activo.
- d) Los guías profesionales y los conductores no pueden ejercer acciones de organización de logística.
- e) Los vehículos de servicio público y servicio especial, deberán contar con la tarjeta de operación que corresponda al número de ocupantes permitidos en el vehículo.
- f) Los salvaguardas de atractivo, deberán portar la tarjeta

## **CAPÍTULO 16. MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES EN LA OPERACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

### **Artículo 73. Definición.**

Serán sanciones en la operación turística en el municipio de San José del Guaviare, todas las acciones policivas o de otras autoridades para contrarrestar las actividades y acciones que sean contrarias a los deberes y objetivos plasmados en este documento y las demás que establezca la normatividad regional y/o nacional en materia de turismo sostenible.

### **Artículo 74. Acciones preventivas.**

Las acciones preventivas son todas las decisiones que toman las autoridades, instancias e instituciones de control, gestión y apoyo a la operación turística en el municipio de San José Del Guaviare para evitar que aparezcan situaciones no deseadas o para abordar debilidades que puedan causar efectos no deseados o que vayan en contra del objetivo de esta norma y/o las disposiciones nacionales vigentes que regulen el turismo.

### **Artículo 75. Responsabilidad de las acciones preventivas.**

Será responsabilidad de las instancias e instituciones de control, gestión y apoyo a la operación turística en el municipio de San José Del Guaviare, realizar desde su competencia las acciones preventivas para minimizar las sanciones correctivas, definitivas y todo efecto no deseado en la operación turística.

### **Artículo 76. Medidas correctivas.**

Serán medidas correctivas en la operación turística en el municipio de San José del Guaviare, las acciones impuestas por las autoridades de policía a toda persona natural y jurídica que incurra en comportamientos contrarios a esta norma y/o a las disposiciones nacionales vigentes en el desarrollo de actividades relacionadas con el sector turístico.

### **Artículo 77. Aplicación de las Medidas correctivas.**

Serán aplicables las medidas correctivas en la operación turística en el municipio de San José del Guaviare, cuando en el desarrollo de las actividades turísticas se evidencie el



*"Oportunidad y Progreso para Todos"*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



incumplimiento de lo dispuesto en esta norma. Serán comportamientos que ocasionan medidas correctivas los siguientes:

**Artículo 78. Sanciones definitivas.**

Será Sanciones definitivas las acciones emanadas por las instituciones de control y seguimiento a la operación turística en el municipio de San José Del Guaviare, que hayan surtido el proceso preventivo y correctivo de esta norma aplicable a personas naturales y jurídicas que no cumplan las disposiciones contenidas en esta norma municipal.

**Artículo 79. Aplicación de las sanciones definitivas.**

Será aplicables las sanciones definitivas en la operación turística en el municipio de San José del Guaviare, cuando en el desarrollo de las actividades turísticas se evidencie el incumplimiento de lo dispuesto en esta norma, se haya aplicado por el mismo motivo una medida correctiva y se haya hecho caso omiso en el cumplimiento sin presentar justificación alguna a la autoridad, en el tiempo estipulado para su cumplimiento. La misma será reportada a la Cámara de Comercio y las instancias necesarias de nivel Nacional para la respectiva cancelación de su Registro Nacional de Turismo. Serán comportamientos que generan sanciones definitivas las siguientes acciones:

- Presentar documentación falsa o adulterada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a las Cámaras de Comercio o a las entidades oficiales que la soliciten.
- Utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido.
- Utilizar y/o brindar información engañosa que induzca a error al público respecto a la modalidad del contrato, sus condiciones, la naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones, o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas.
- Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas.
- Incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo, en especial las establecidas en el artículo 77 de la Ley 300 de 1996, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Infringir las normas que regulan la actividad turística, así como las instrucciones y órdenes impartidas por las autoridades de turismo.
- Operar sin el previo registro de que trata el artículo 61 de la presente ley.
- Prestar el servicio turístico sin alguno de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la inscripción o renovación en el Registro Nacional de Turismo.
- Permitir la promoción, ofertar o prestar servicios turísticos en lugares en que esté prohibido el ejercicio de la actividad o que no cuenten con los permisos o requisitos exigidos para ello”.



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)





Nit. 800.103.180-2

**República de Colombia**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Alcaldía Municipal**



Los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a:

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de conservación del medio ambiente y uso de los recursos naturales.
- En caso de acciones u omisiones constitutivas de infracción en materia ambiental, se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en la Ley 1333 de 2009, o en las disposiciones que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Lo anterior sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

**Parágrafo 1.** Cuando, como consecuencia de haber sido declarado responsable de cometer una infracción en materia ambiental, un prestador de servicios turísticos reciba como sanción el cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1333 de 2009, su inscripción en el Registro Nacional de Turismo quedará suspendida por el mismo término de la sanción. Esto siempre y cuando la sanción se encuentre en firme y el cierre temporal o definitivo recaiga sobre la totalidad de la actividad objeto del registro, de lo cual la autoridad sancionatoria deberá informar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”



*“Oportunidad y Progreso para Todos”*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001  
[alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)

